



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 504 -2012-ANA

Lima, 13 DIC. 2012

VISTO:

Los Informes Técnicos Nrs. 252 y 279-2012-ANA-DARH-ORDA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y N° 113-2012-ANA-DCPRH-ERH-SUB-EZT de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG se aprobó el reglamento de la precitada Ley, el mismo que regula en el Capítulo III del Título IV, los procedimientos para el otorgamiento de licencias de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de setiembre del 2010, se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazos y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA;

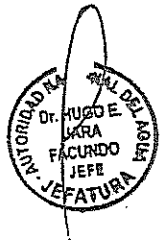
Que, la precitada resolución en su primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria establece disposiciones para que las personas que en su oportunidad no se acogieron al Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua-PROFODUA y que al momento de la publicación de dicha resolución continuaban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco años o más sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, así como para aquellas personas que a esa fecha venían usando el agua superficial o subterránea bajo las mismas características, tramiten en un solo procedimiento la obtención de la licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, otorgándose para tal efecto el plazo de dos años computados a partir de la vigencia de la acotada resolución;

Que, según el Informe Técnico N° 252-2012-ANA-DARH-ORDA, a la fecha se encuentra pendiente de regularizar el otorgamiento de las licencias de uso de agua para aproximadamente 1 500 000 predios o unidades agrícolas y 24 000 usos poblacionales; así como 15 000 usos de agua agrarios cuyos titulares no se han podido acoger al Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua, recomendando ampliar el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA con la finalidad de regularizar los usos de agua existentes en el país;





Que, asimismo la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante los Informes Técnicos Nrs. 279-2012-ANA-DARH-ORDA y N° 113-2012-ANA-DCPRH-ERH-SUB-EZT respectivamente, han recomendado modificar, precisar y ampliar algunos artículos del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, teniendo en cuenta los aportes y sugerencias de los órganos desconcentrados en la tramitación de los procedimientos administrativos a su cargo;



Que, bajo este contexto y estando a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, resulta necesario prorrogar el plazo para la regularización del otorgamiento de las licencias de uso de agua y efectuar modificaciones al Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; y,

En uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG ;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prórroga de plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua existentes en el país

Prorrogar, con eficacia anticipada al 16 de setiembre del 2012, por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA.



Artículo 2°.- Modificación del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua

2.1 Modificar el texto de la décima disposición complementaria final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA, por el siguiente:



"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

DÉCIMA.- Pozos de exploración

La perforación de pozos de exploración, a que se refiere el numeral 30.2 del artículo 30°, o piezómetros para la investigación o evaluación del acuífero, no faculta el uso de las aguas subterráneas. El trámite para su autorización se rige por lo establecido en el Título II del presente Reglamento, *exceptuándose de las publicaciones y de la colocación de avisos del extracto de la solicitud.*

Para tal efecto se presentará los siguientes documentos:



- a. Justificación técnica: Se entenderá cumplida con la presentación del diseño de pozo y el estudio de prospección geofísica, según el numeral 2.2 del formato anexo VI *u otros métodos que dejen establecido la geometría del reservorio acuífero, así como el espesor y las características de los horizontes que conforman el subsuelo, presentando como anexos los resultados hallados.*
- b. Certificación ambiental de acuerdo a la normatividad de la materia que regula la actividad productiva que requiere de las exploraciones o investigaciones.
- c. Acreditación de la propiedad o posesión del predio donde se realizará la perforación de pozo o piezómetro."



2.2 Incorporar como párrafo final de la primera disposición complementaria transitoria del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA, el siguiente texto:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Usuarios de Agua que no se acogieron al beneficio del PROFODUA (...)

"Tratándose de regantes que se encuentran comprendidos en el ámbito de un mismo bloque de riego, podrán solicitar sus respectivas licencias de uso de agua en vía de regularización a través de una sola solicitud que deberá ser presentada por el Presidente de la organización de usuarios a la cual pertenecen, siempre y cuando se acredite que individualmente cumplen con los requisitos señalados en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG.

Excepcionalmente, los regantes de dos o más predios comprendidos en un mismo bloque de riego, podrán tramitar la regularización de sus licencias de uso de agua en un solo procedimiento, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en el párrafo precedente".



2.3 Incorporar el Formato Anexo 4-A al Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA, el cual será aplicable para la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico cuando se trate de pequeños proyectos de riego o poblacionales en zonas rurales y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

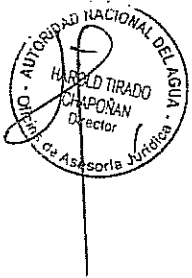
Artículo 3°.- Precisiones para la tramitación de los procedimientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua

Precisar que en la tramitación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



3.1 Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas por cambio de titular del predio

Cuando se produzca la transferencia de más de un predio agrícola a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y que los predios materia de la transferencia se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego, salvo que se trate de modificaciones a las características técnicas del derecho de uso de agua.



3.2 Otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea

Cuando un mismo predio es abastecido a través de uno o más pozos de agua subterránea se otorgará una sola licencia de uso de agua y se deberá establecer el régimen de explotación, así como el reporte anual y mensual de cada pozo. El equipamiento de los pozos de agua subterránea debe comprender la instalación de medidores que señalen el caudal instantáneo en litros por segundo y el volumen acumulado en metros cúbicos. Los medidores deberán ser registrados ante la Administración Local de Agua respectiva.

Artículo 4°.- Responsable de supervisar la regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua

La Dirección de Administración de Recursos Hídricos es responsable de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente, debiendo implementar las acciones necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento de los fines para los cuales se proroga la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.



Regístrese, comuníquese y publíquese,



HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

FORMATO ANEXO 4-A

CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO (Para uso poblacional o agrario menor en el ámbito rural)

RESUMEN EJECUTIVO

Se elaborará una síntesis del contenido del estudio, referidos a las características más relevantes y los resultados hallados en su elaboración, con indicación de la finalidad de estudio (intenciones del proyecto y características generales). Deberá considerarse, entre otros, la síntesis de las conclusiones de cada componente del estudio.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 **Antecedentes:** Presentar un informe sumario de la forma en que ha evolucionado la solución al problema. Definir la información recabada, destacando las gestiones y estudios previos. Incluir el proceso de identificación y la experiencia obtenida en otros proyectos similares incluyendo los estudios realizados. Indicar toda información que aporte a este componente.
- 1.2 **Objetivos del estudio**
Objetivo General: Debe ser redactado en forma clara y concisa, debiendo abarcar la alternativa de solución en forma general.
- 1.3 **Justificación del estudio:** Destacar los aspectos sociales, económicos y ambientales que hacen factible o necesario el estudio, efectos que producirá, necesidades que vendría a satisfacer, beneficiarios directos e indirectos y su relación con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional departamental, municipal o comunitario.

II. EVALUACIÓN HIDROLÓGICA

2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FUENTE DE AGUA

- 2.1.1 **Ubicación y demarcación de la unidad hidrográfica** donde se ubican el punto de captación del recurso hídrico solicitado (Ubicación geográfica, demarcación hidrográfica, política y administrativa).
- 2.1.2 **Accesibilidad – Vías de comunicación**
Detallar las vías de acceso a donde se efectuarán las obras, el estado actual de las mismas, y tiempo de viaje desde la capital de departamento más próxima, así como los medios de comunicación existentes en el ámbito del proyecto.
- 2.1.3 **Calidad de Agua**
Permite conocer la calidad de las aguas de la fuente natural, del cual se proveerá agua para el proyecto futuro (necesario para uso poblacional, para uso agrario será descriptivo y verificable).

2.2 OFERTA HÍDRICA

- 2.2.1 **Oferta hídrica a nivel mensual**
En esta sección se identifica el volumen de agua que oferta el sistema a lo largo del año, es decir se definirá la oferta hídrica por meses, sobre la base de la información de campo, aforos puntuales del periodo de estiaje o periodo de no ocurrencia de precipitaciones y estimaciones mensuales u otro medio verificable. De contar con información registrada se utilizará esta información.
- 2.2.2 **Análisis de máximas avenidas con fines de diseño para las estructuras de derivación propuestas en el planteamiento hidráulico** (sólo cuando se requiera la protección de la estructura de captación en la fuente natural: ríos o quebradas).



2.3 USOS Y DEMANDA DE AGUA

En esta sección debe tener en cuenta las necesidades para el proyecto y los usos establecidos en el área circundante (derechos de uso de terceros).

- 2.3.1 Describir el consumo actual del agua en el ámbito circundante del proyecto, que podría ser afectada por la implementación del proyecto: Demanda agrícola, poblacional, industrial, otros consumos de agua.(Usos actuales).
- 2.3.2 Determinar la demanda futura para el uso poblacional de la zona directamente vinculada hidrográficamente, aguas abajo, con el proyecto, en la que se incluya su demanda mensualizada, objeto de la solicitud de licencia. (Demanda del proyecto).

2.4 BALANCE HÍDRICO

El Balance hídrico del proyecto, resume la relación entre la oferta hídrica y la demanda de agua en el tiempo.

- 2.4.1 Oferta hídrica
- 2.4.2 Demanda hídrica de todos los usos y demanda del proyecto. (con la demanda hídrica de todos los usos establecidos de determinará la disponibilidad hídrica referida al volumen de agua para satisfacer las necesidades del proyecto)
- 2.4.3 Balance hídrico en situación actual y futura.

III. INGENIERÍA DEL PROYECTO HIDRÁULICO

Describir de una manera muy sucinta cuáles serán las obras de aprovechamiento que se pretender ejecutar, como por ejemplo: una bocatoma o toma de captación, un canal de conducción, algún reservorio de regulación horaria o alguna estructura de regulación para aprovechar las aguas en periodos de estiaje.

No es necesario presentar cálculos justificatorios de los diseños, porque estos se harán en el perfil o en el expediente técnico, de tal manera que a ANA los verá al momento de autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, en donde deberá verificar que estas obras hayan sido dimensionadas de acuerdo con la disponibilidad hídrica aprobada, la demanda hídrica a atender y las condiciones de operación.

- 3.1 Planteamiento hidráulico (descripción técnica del proyecto).
- 3.2 Características hidráulicas generales de las obras planteadas (referido al dimensionamiento proyectado de las obras para cubrir la demanda de agua)
- 3.3 Plazo de ejecución (estimado de tiempo de construcción de las obras del proyecto)
- 3.4 Planos generales y esquema hidráulico (información que permitirá ubicar el proyecto y las obras propuestas)

IV. PLAN DE APROVECHAMIENTO

El plan de aprovechamiento consiste en identificar otros usos y analizar cómo se aprovechará el agua para no afectar a estos usuarios. Y en el caso que se planteen obras de regulación se expondrá cómo la operación no afectará en términos de oportunidad de abastecimiento de agua a los usuarios ubicados en cotas inferiores.

V. ANEXOS

- Cuadros, gráficos, diagramas.
- Mapa base de la cuenca y la unidad hidrográfica del proyecto (Ubicación)

Nota: El presente Formato se aplicará en los siguientes casos:

- Para proyectos de riego menor, que en conjunto no superan las 500 hectáreas. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobado con R.D. N° 003-2012-EF-68.01.
- Para proyectos de saneamiento de: a) Centro poblado rural: aquel que no sobrepase de dos mil (2,000) habitantes, y, b) Pequeña ciudad: aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes. Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA.



